

AUTO No. 01590

“POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE”.

**LA SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO Y DEL SUELO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 de 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, y conforme a lo establecido en la Ley 99 de 1993, el Código General del Proceso y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011), y,

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que en el expediente **DM-18-02-1258**, se adelantan las actuaciones correspondientes al tema de Aceites Usados del establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS**, predio ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad.

Que mediante memorando No. **2010IE11230 de 29 de abril de 2010**, la Directora Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, solicitó a la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo que realice visita técnica, al establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS**, ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) donde determinó:

“(…)

En relación al asunto de la referencia, le solicito realizar una visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado ROMAUTOS, ubicado en la CALLE 71 A # 33 – 41, Localidad BARRIOS UNIDOS (12), con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente número 18-02-1258, obra el Concepto Técnico número 13637 de 08 de Octubre de 2001 y el requerimiento Número 2002EE4789 del 04 de Marzo de 2002, los cuales deben ser actualizados, para que esta Dirección realice el Trámite legal correspondiente

(…)”

AUTO No. 01590

Que en atención al memorando anteriormente enunciado, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, efectuó visita técnica el día 09 de julio de 2010, al predio ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual), en aras de verificar el cumplimiento en materia ambiental de Aceites Usados, arrojando como resultado el memorando No. 2010IE20710 de 22 de julio de 2010 el cual estableció

(...)

*En relación a la solicitud realizada por la dirección ambiental de acuerdo al radicado del asunto, de realizar visita técnica al establecimiento comercio denominado **ROMAUTOS**, ubicado en la Calle 71A No. 33 - 41 (Nomenclatura antigua), se informa que el 9 de julio de 2010 se realizó visita, encontrando que esa dirección corresponde a la CL 71C No. 29 - 49 en la nomenclatura nueva, que dicho establecimiento ya no opera en esa dirección, y que el lugar se encuentra desocupado en remodelación. Se anexa el soporte fotográfico.*

(...)





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01590

(...)"

Que mediante memorando **No. 2010IE23340 del 10 de agosto de 2010**, la Directora Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, solicitó a la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo que realice visita técnica, al establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS**, ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) donde determinó:

"(...)

En relación al asunto de la referencia, le solicito realizar una visita técnica a la empresa o establecimiento comercial denominado ROMAUTOS, ubicado en la CALLE 71ª # 33 - 41, Localidad BARRIOS UNIDOS (12), con el objeto de verificar si la mencionada empresa o establecimiento comercial sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados y en caso afirmativo si está cumpliendo con la normatividad ambiental que regula esa actividad, toda vez que en el expediente número 18-02-1258, obra el Concepto Técnico número 13637 de 08 de Octubre de 2001 y el requerimiento Número 2002EE4789 del 04 de Marzo de 2002, los cuales deben ser actualizados, para que esta Dirección realice el Trámite legal correspondiente

(...)"

Que posteriormente, la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia y control, efectuó una nueva visita técnica el día 29 de octubre de 2010, al predio ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual), en aras de verificar el cumplimiento en materia ambiental de Aceites Usados, arrojando como resultado el memorando **No. 2010IE37669 de 29 de diciembre de 2010** el cual estableció:

"(...)

En relación, a la solicitud realizada por la dirección ambiental con objeto de verificar si el establecimiento comercial denominado ROMAUTOS ubicado en la CL 71ª No. 33 - 41, sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados denominado ROMAUTOS ubicado en la CL 71 A No. 33 - 41, sigue desarrollando la actividad generadora de aceites usados. Se informa que el 29 de octubre de 2010 se realizó visita técnica al predio identificado con nomenclatura urbana CL 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) de la localidad de Barrios Unidos, evidenciándose que dicho establecimiento, ya no desarrolla actividades en este predio. Actualmente en el predio no realiza ninguna actividad comercial, Se remite esta información para su conocimiento y fines pertinentes. Se anexa soporte fotográfico

(...)

REGISTRO FOTOGRÁFICO

Página 3 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01590

ANEXO FOTOGRÁFICO

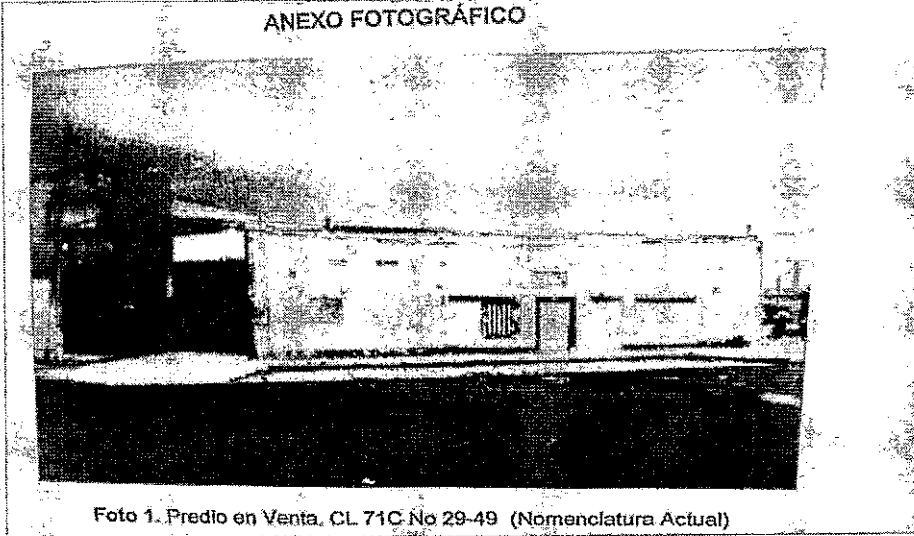


Foto 1. Predio en Venta, CL 71C No 29-49 (Nomenclatura Actual)

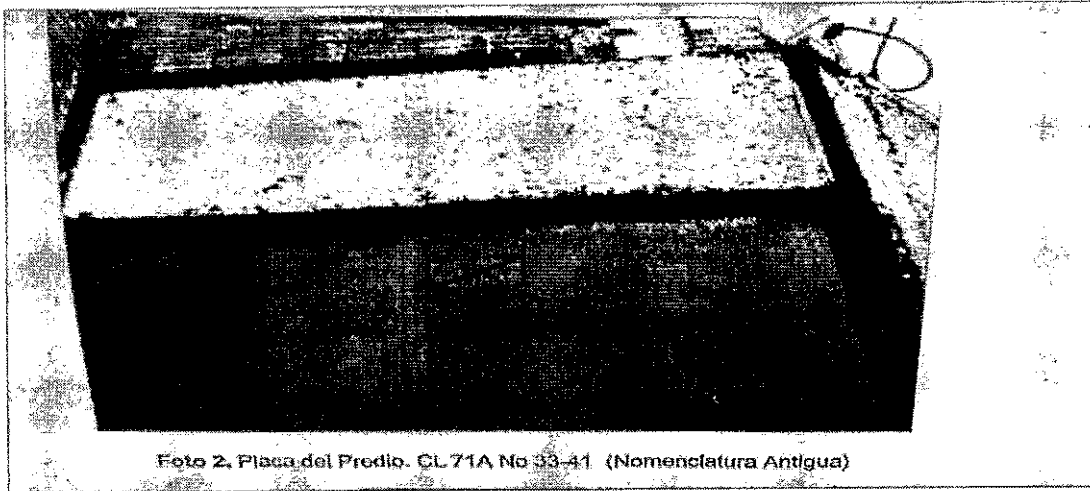


Foto 2. Placa del Predio, CL 71A No 33-41 (Nomenclatura Antigua)

(...)"

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1) Fundamentos Constitucionales

Página 4 de 9

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

AUTO No. 01590

La regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección, el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8° de la Carta Política, disposición que señala que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*”.

Igualmente, el artículo 58 de la Constitución Política establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones y que, como tal, le es inherente una función ecológica.

Así mismo, el artículo 79 de la Carta consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, a fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a éstos se produzcan, tal y como lo establece el artículo 80 Constitucional.

2) Fundamentos Legales

Que es necesario indicar que mediante la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, se expidió el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece en su Artículo 308 el régimen de transición y vigencia:

“(...) El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012.

“(...) Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente Ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.”

Que el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo en el Artículo 306 (Ley 1437 de 2011) que, en los asuntos no consagrados en la normativa específica, se aplicará lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; el cual establece:

“(...) En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que el Artículo 122 del Código General del proceso establece:

Página 5 de 9

AUTO No. 01590

"Artículo 122. Formación y archivo de los expedientes. El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca el Consejo Superior de la Judicatura, debiendo en todo caso informar al juzgado de conocimiento el sitio del archivo. La oficina de archivo ordenará la expedición de las copias requeridas y efectuará los desgloses del caso".

De conformidad con el texto de los Artículos 66 y 71 de la Ley 99 de 1993:

"Artículo 66.- Competencia de Grandes Centros Urbanos. Modificado por el art. 13, Decreto Nacional 141 de 2011, Modificado por el art. 214, Ley 1450 de 2011. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano."

"Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior"

Que dicho lo anterior, y una vez revisado el expediente **DM-18-02-1258**, en el cual se adelantan las diligencias correspondientes al tema de aceites usados, respecto al establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS**, predio ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, se verifica que según memorandos Nos. **2010IE20710 de 22 de julio de 2010 y 2010IE37669 del 29 de diciembre de 2010**, actualmente no se encuentra operando el establecimiento de comercio antes mencionado, ni desarrolla actividades objeto de seguimiento por parte de esta entidad.

Que de acuerdo a lo anterior, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con la presente actuación administrativa.

Que, en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, y con el fin de evitar pronunciamientos innecesarios sobre las actividades realizadas por parte del establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS**, ubicado anteriormente en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29

Página 6 de 9

AUTO No. 01590

- 49 (Nomenclatura Actual), de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, el cual ya no se encuentra desarrollando actividades generadoras de aceites usados, este Despacho considera procedente disponer el archivo definitivo de las diligencias administrativas obrantes en el expediente **DM-18-02-1258**.

III. Competencia

Que mediante el acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 109 del 06 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante el artículo tercero, numeral 10) de la Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Subdirector del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad, la función de *"Expedir los Actos Administrativos y/o actuaciones administrativas para el registro de vertimientos y aceites usados"*

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. - Archivar definitivamente las actuaciones administrativas que obran dentro del expediente **DM-18-02-1258** correspondiente a las actividades realizadas por el establecimiento de comercio denominado **ROMAUTOS** ubicado en la Calle 71A No. 33-41 (Nomenclatura Antigua) ahora Calle 71C No. 29 - 49 (Nomenclatura Actual) de la localidad Barrios Unidos de esta ciudad, por cuanto actualmente no se encuentra realizando

AUTO No. 01590

actividades en el predio en mención, como se evidenció en lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

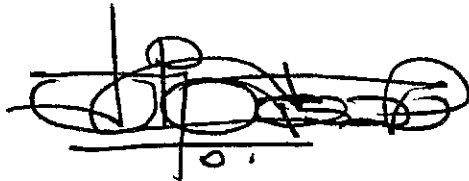
ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar el presente Auto a la Oficina de Expedientes de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto que pone fin a la actuación administrativa, no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011),

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 05 días del mes de abril del 2018



JULIO CESAR PINZON REYES
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXPEDIENTE: DM-18-02-1258
Establecimiento de Comercio: ROMAUTOS
ELABORÓ: Laura Catalina Gutiérrez Méndez
Revisó: Sonia Milena Stella Romero
Revisó Aprobó: Lida Yholeni González Galeano
ACTO: Auto que ordena Archivo
Cuenca: Salitre - Torca

Elaboró:

LAURA CATALINA GUTIERREZ MENDEZ C.C: 1019061107 T.P: N/A

Revisó:

LIDA YHOLENI GONZALEZ GALEANO C.C: 1032379442 T.P: N/A

CONTRATO 20180565 DE 2018 FECHA EJECUCION: 28/12/2017

CONTRATO 20170411 DE 2017 FECHA EJECUCION: 16/01/2018

Página 8 de 9



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO No. 01590

SONIA MILENA STELLA ROMERO	C.C:	28214130	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170874 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/12/2017
Aprobó: Firmó:							
JULIO CESAR PINZON REYES	C.C:	79578511	T.P:	N/A	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	05/04/2018

MEMORANDO

PARA: VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMÁN
Directora Legal Ambiental

DE: DIANA ANDREA CABRERA TIBAKUIRA
Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo

ASUNTO: Remisión de Actos Administrativos para Publicación

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y en cumplimiento del Procedimiento de Notificación de Actos Administrativos, código 126PM04-PR49, me permito remitirle los siguientes actos administrativos debidamente notificados, con el fin de realizar la publicación el Boletín Legal Ambiental.

SOLICITUD DE PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR EN EL BOLETIN LEGAL AMBIENTAL

No.	Tipo de acto	Número del acto	Fecha (dd/mm/aaaa)	Encabezado	Número Expediente o Concepto Técnico	Persona Natural o Jurídica	Sector	Dirección o Dependencia	Fecha de Ejecutoria	Radicado
1	AUTO	02203	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-749	RICARDO ARTURO CHAVEZ JIMENEZ	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102705
2	AUTO	01590	05-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-02-1258	ROMAUTOS	ACEITES USADOS	SRHS	05-04-2018	2018EE71711
3	AUTO	02144	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2007-853	QUIMIOIL LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98223
4	AUTO	02142	03-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-05-2000-114	FUNDACIÓN FUNDANI COLOMBIANA PROANIMALES	VERTIMIENTOS	SRHS	03-05-2018	2018EE98208



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

5	AUTO	01568	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2003-1224	CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ LA ESTACION	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE71002
6	AUTO	01563	04-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2011-2638	RECTIFICADORA EL CIGUENAL LIMITADA	VERTIMIENTOS	SRHS	04-04-2018	2018EE70242
7	AUTO	02206	08-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2001-903	PEPSICO ALIMENTOS COLOMBIA LTDA.	VERTIMIENTOS	SRHS	08-05-2018	2018EE102906
8	AUTO	01750	18-04-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1999-139	LABORATORIOS RYAN DE COLOMBIA S.A.S	VERTIMIENTOS	SRHS	18-04-2018	2018EE83909
9	AUTO	02328	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-CAR-3688	LA COMUNIDAD DE PADRES AGUSTINOS DESCALZO	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157680
10	AUTO	02331	16-08-2017	POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE	DM-01-97-1077	INVERSIONES 6 LTDA	AGUAS SUBTERRANEAS	SRHS	16-08-2017	2017EE157688
11	AUTO	02781	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-1995-5441	BODEGAS VENECIANAS LTDA	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136582
12	AUTO	02766	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2000-821	SOCIEDAD COMERCIAL PANSELL S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136099
13	AUTO	02768	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-18-2002-1118	MONTALLANTAS HANCOO	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136262

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

14	AUTO	02765	13-06-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2475	TRANSMIFULLER	ACEITES USADOS	SRHS	13-06-2018	2018EE136093
15	AUTO	00323	13-02-2017	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	SDA-05-2008-3520	MUEBLES REZZIO S.A.	VERTIMIENTOS	SRHS	13-02-2017	2017EE29816
16	AUTO	01052	16-03-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-2793	LLANTAS PUNTO DE SERVICIO S.A.S	ACEITES USADOS	SRHS	16-03-2018	2018EE55561
17	AUTO	02297	10-05-2018	POR EL CUAL SE ARCHIVA UN EXPEDIENTE	DM-18-2002-1827	MONTALLANTAS LA 140	VERTIMIENTOS	SRHS	10-05-2018	2018EE105766

Atentamente,

DIANA ANDREA CABRERA TIBAQUIRA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

Anexos: Diecisiete (17) Actos Administrativos
Revisó: Diana Carolina Sánchez
Proyectó: ADRIANA EUGENIA MENDEZ

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54 - 38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS